



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL promovido por MARTHA JANNETH SANABRIA MARTINEZ, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES y AFP COLFONDOS S.A., advierte el Despacho que mediante memorial allegado al buzón de correo electrónico el día 14 de julio de 2021, el apoderado de la parte demandante, Dr. FRANCISCO JOSÉ OROZCO SERNA, manifestó su voluntad de retirar la demanda ordinaria referida, iniciada a través de memorial, desde el pasado 20 de abril de 2021. En mérito de lo anterior, toda vez que la misma fue presentada a través de los canales digitales habilitados por el Consejo Superior de la Judicatura, con motivo de las medidas implementadas para la continuidad de la administración de justicia en el marco de la pandemia por el VIRUS SARS-COV2, se tiene entonces que no obra ningún documento físico que pudiera ser objeto de desglose.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se entenderá que a partir de la fecha de la presente providencia tuvo lugar el **RETIRO DE LA DEMANDA ORDINARIA** promovida por MARTHA JANNETH SANABRIA MARTÍNEZ, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES y AFP COLFONDOS S.A, conocida con el radicado **05001310500520210015500**, y se procederá con las desanotaciones en el sistema de gestión judicial y el archivo definitivo del expediente.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JAG", written over a horizontal line.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 055 fijados en la secretaría del despacho, hoy 29 de julio de 2021 a las 8:00 a. m.  _____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria
--

Firmado Por:

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 05 MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cc65c4bd6883183e6e682f4196591b523c0d179aad22a130b8b8e75389e7fa1

Documento generado en 26/07/2021 06:00:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**